Año de 1930 Viernes 8 de Agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre. pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1829

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULARES

Se informa por las respectivas Autoridades de Escalona del Prado, Zamarramala y Juarros de Voltoya, que ha terminado la pulmonía contagiosa y la peste porcina y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones; informando en dicho sentido el Inspector de Valseca en lo referente a la fiebre aftosa, que ha atacado al ganado cabrío.

En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas dichas epizootias en el ganado que fué invadido en los expresados términos municipales; debiendo de realizarse previamente concienzudas prácticas de limpieza y de desinfección de todos los objetos que se consideren infectados.

Asimismo se comunica por las Autoridades municipales de Narros de Cuéllar que se ha presentado la peste en el ganado de cerda.

En su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de la peste porcina en el ganado del referido término municipal y que se adopten las medidas que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 6 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1828

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Alcalde de Aldea Real desapareció de dicho término municipal el día 31 del pasado Julio, una caballería de las señas siguientes.

Una potra de dos años, pelo tordo, herrada de las cuatro extremidades, con aparejo y una soga.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que caso de ser hallada se entregue en la Alcaldía de referencia.

Segovia, 5 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de Instruccion publica y Bellas Artes

REAL ÓRDEN NÚM. 1.486.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito.

Resultando que la Cámara Oficial del Libro de Madrid, en instancia de 14 de Mayo próximo pasado, solicitó de este Ministerio que se la autorizase para verificar en el Registro general de la Propiedad intelectual la inscripción de las obras editadas por los editores pertenecientes a dicha Cámara Oficial, sin especial autorización de los autores, en cada caso, que requerido el informe del Registro general de la propiedad Intelectual, éste es favorable a la autorización que se pide, si bien condicionándola a ciertos requisitos que en el mismo informe se determinan:

Considerando que el objeto de la autorización pedida se contrae únicamente a dar mayores facilidades a la inscripción, que muchas veces no se efectúa por negligencia de los propios autores u otras causas que no son de determinar, según la experiencia demuestra; con lo que viene a ocurrir no pocas veces que los autores no pueden acogerse a los beneficios que les reconoce el artículo 36 de la ley de Propiedad Intelectual de 10 de Enero de 1879, hoy vigente, ya que para el goce de dichos beneficios la misma ley establece como condición *sine qua non* la obligación de inscribir las obras en el Registro general de la Propiedad Intelectual:

Considerando que análogas peticiones a la que motiva este expendiente formuladas por los Gerentes de la Sociedad de Autores Españoles y Sociedad Unión Musical Española, fueron resueltas favorablemente por reales órdenos de 18 de Julio de 1916 y 26 de Julio de 1919, si bien condicionando dichas resoluciones en sentido de favorecer siempre el derecho del autor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a la Cámara Oficial del Libro de Madrid para que inscriba en cada caso, a nombre de los autotes respectivos y sin necesidad de previa autorización de éstos, las obras editadas en los Establecimientos editoriales adscritos a dicha Cámara, bastando para la inscripción la firma del editor de cuyos talleres sale la obra, con el visto bueno del Presidente de la Cámara Oficial, que quedará, por tanto, obligada a comunicar al Registro general de la Propiedad Intelectual el nombre de su Presidente, siempre que por elección, dimisión u otra causa varíe éste, a fin de que se publique el nombramiento en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que se entienda que la condición de editor del firmante de las hojas de presentación ha de hacerse constar expresamente al frente de las obras escritas al ser dadas a la estampa.

3.º Que en las hojas de presentación se ha de hacer constar por el editor que hasta el momento de inscribir la obra sigue siendo editor de la misma.

4.º Que la inscripción se haga a nombre del autor de la obra, para que la propiedad de éste sobre la misma no sufra limitación de ningún género.

5.º Que la Cámara Oficial del Libro de Madrid remita al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, una lista por duplicado y orden alfabético por apellidos y nombres de los editores de Madrid y provincias integrantes de la Cámara Oficial del Libro; y

6.º Que dicha autorización no sea obstáculo para que el autor que lo prefiera haga por si mismo la inscripción de sus obras en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de Julio de 1930.—Tormo.—

Señor director genneral de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Agosto).

1037

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Abril de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Mariano González Bartolomé, Presidente interino de la Corporación, los Sres. Diputados D. Gabriel J. de Cáceres, D. Pascual Guajardo, don Felipe de la Torre, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse en Comisión de Servicio el que lo es en propiedad D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia. — Aguilafuente.—Examinado el expediente de subsidio de lactancia instruído a instancia de Margarita de Frutos Cabrero, de veintidós años de edad, soltera, natural y vecina de Aguilafuente, que firma a ruego de la interesada, por no saber, Pablo Aragón, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Nicasio Aragón de Frutos, que dió a luz el 22 de Febrero último, a fin de lactarle la misma solicitante, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno la citada petición para que dicho niño pueda disfrutar el subsidio de lactancia cuando le corresponda.

Idem.—Villaverde de Montejo.—Examinado el expediente que ha remitido la Alcaldía de Villaverde de Montejo, instruído a instancia de Pablo Benito Sanz, de estado casado, labrador y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Martín, gemelo de otro llamado Mariano, a los cuales dió a luz la esposa del solicitante el 11 de Febrero próximo

pasado, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno la mencionada pretensión para que el niño Martín Benito pueda disfrutar el subsidio cuando le corresponda.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de Miguel San Frutos Cubero, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, cuya instancia firma a ruego del interesado, que no sabe hacerlo, Julián Plaza, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija María que dió a luz su esposa el 26 de Diciembre de 1929, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en turno dicha petición para que la mencionada niña pueda disfrutar el subsidio cuando la corresponda.

Huérfanos.—Nava de la Asunción. Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de fecha 8 del actual, participando haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del niño Primitivo Ajo Villagrán, natural de Nava de la Asunción, hijo de Norberta Villagrán, de estado viuda, y leído otro oficio de igual fecha del Sr. Director de los citados Establecimientos participando haber tenido efecto el ingreso del mencionado niño, el cual tiene 13 años de edad y es huérfano de padre; y teniendo en consideración la triste situación en que se encuentra el repetido niño, tanto por el trato que recibía al lado de su madre, como por la defectuosa educación que había de observar, y en vista de lo que dispone el artículo 6.º de la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad de 23 de Julio de 1903 y de que el niño en cuestión es natural de esta provincia y huérfano de padre y que por las circunstancias que en él concurren debe estimarse que se halla abandonado; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de Primitivo Ajo en los Establecimientos de Beneficencia.

Sordo-mudos y ciegos.—Madrid.—Fuentepiñel.—Examinados los espedientes que remite a informe de esta Diputación el Sr. Comisario regio del colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, incoados a instancia de Emeterio Galindo Martín, casado, jornalero y vecino de Fuentepiñel, en solicitud del ingreso de sus hijos ciegos Evaristo y Florencia en el expresado colegio, y resultando de los documentos que se acompañan:

1.º Que el niño Evaristo nació en Fuentepiñel el 26 de Octubre de 1927 y que se halla padeciendo ceguera por atrofia completa del nervio óptico desde su nacimiento.

2.º Que la niña Florencia nació el 26 de Octubre de 1918 en el mismo pueblo y sufre una ceguera originada por las mismas causas que la de su hermano.

3.º Que se encuentra justificada la pobreza de los padres de estos dos niños, los cuales solamente dependen de los jornales que el padre gana como obrero agrícola.

Considerando: Que aun cuando se acredita la naturaleza y residencia de esos dos niños y la pobreza de sus padres, como quiera que el niño Evaristo no tiene más que dos años y cinco meses de edad, y la niña Florencia once años y seis meses, resulta que no reúnen las condiciones de edad (seis a nueve años) que por el reglamento de aquél benéfico colegio se exigen para poder ingresar en el mismo, requisito que también se consigna en la cláusula 8.ª de las estipuladas entre dicho colegio y esta Diputación; la Comisión acuerda que con devolución de los mencionados expedientes se manifieste así al señor Comisario regio del colegio nacional de sordo-mudos y ciegos a los fines a que haya lugar.

Beneficencia provincial. — Madrid. —Dada lectura de una carta que con fecha 21 del actual dirige al Presidente de esta Diputación el que lo es de la de Madrid interesando se estudie si convendría a esta Corporación asilar en el nuevo Hospicio provincial sito en Valdelatas, mediante el canon que se conviniera a los niños de 6 a 12 años atendidos por la Beneficencio de esta provincia; la Comisión, por unanimidad acuerda que se conteste al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, agradeciendo muchísimo la propuesta que en su citada carta hace, pero que esta Diputación no estima necesario hacer el estudio a que en su citada se refiere por tener en la actualidad perfectamente atendido este servicio en sus organizaciones y establecimientos benéficos.

Carreteras provinciales. — Segovia a Venta de San Medel. — Encontrándose terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Segovia a Venta de San Medel, según manifiesta la Dirección de la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda que se proceda a la recepción definitiva de las mencionadas obras, designando a ese fin a los señores Diputados don Felipe de la Torre Arocena y don Antonio Sanz Gilsanz, para que practiquen esa operación en unión del Director de la sección mencionada.

Caminos vecinales. — Bernardos a la Estación de Armuña. — Solicitado por don José Herranz Treviño, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,950 del camino vecinal de Bernardos a la Estación de Armuña, se le conceda una prórroga de un mes para la terminación de esas obras, lo que no ha podido efectuar por causas ajenas a su voluntad; la Comisión acuerda conceder esa prórroga de un mes al señor Herranz Triviño, no siéndole de aplicación el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 si las termina antes de 1.º de Mayo próximo y aplicándosele los preceptos de esa disposición si el plazo que invierta excede de esa fecha.

Idem.—Segovia.—Remitido por la Sección de vías y obras provinciales, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión permanente de 24 de Septiembre de 1928, el proyecto de ampliación del camino vecinal denominado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío a la estación de este último pueblo, con un ramal a la carretera del Real Patrimonio y camino de La Losa»; y considerando que la prolongación citada se halla incluída en el plan de caminos vecinales, en el que figura con el número 78, y que el Ayuntamiento interesado no presentó proposición alguna al primer concurso de subvenciones y anticipos, lo que es causa de que esa prolongación no se encuentre en condiciones legales de ser construída; la Comisión acuerda quedar enterada del proyecto y que no se lleve a efecto la ampliación de dicho camino vecinal por no hallarse en condiciones legales.

Idem.—Segovia.—Resultando que la Excma. Diputación Provincial, en la sesión del día 2 de Abril de 1929, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en Real orden de 24 de Marzo de 1928, acordó incautarse de las obras del camino vecinal titulado «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja de Cuéllar», comprendidas dentro de su jurisdicción, y entregar a la Diputación Provincial de Valladolid las obras y documentación referente al trozo del camino correspondiente a Campaspero, mediante las formalidades que prescribe la Real orden mencionada.

Resultando: que en cumplimiento del anterior acuerdo se llevó a cabo la entrega del trozo correspondiente a la provincia de Valladolid en 26 de Diciembre de 1929, mediante acta firmada por los Sres. Jefes de obras públicas de las provincias de Valladolid y Segovia, y por los representantes de estas dos Diputaciones, cuya acta ha sido aprobada por la Dirección general de obras públicas con fecha 8 de Marzo último.

La Comisión Provincial, acuerda que se proceda a la aplicación del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, al trozo del camino correspondiente a esta provincia, reiterando el acuerdo de su incautación y haciendo saber a los Ayuntamientos de Frumales y Moraleja de Cuéllar, que en virtud del citado Real decreto, deberán depositar en el plazo de un mes la cantidad de 13.050,94 pesetas, de las cuales 5.588,43 corresponden al Ayuntamiento de Frumales y 7.462,51 al de Moraleja de Cuéllar y cuyo detalle se encuentra en la hoja de datos para la liquidación.

Como quiera que a consecuencia del tiempo transcurrido en los trámites antes mencionados el camino se encuentra en pésimas condiciones, por lo que es prceiso no sólo terminar sus obras sino reparar totalmente la parte construída; la Comisión provincial acuerda que cuando se efectúen los depósitos antes mencionados en la Caja de fondos provinciales, se dé conocimiento de ello a la Dirección de vías y obras provinciales para que ésta lleve a cabo la redacción del proyecto necesario para terminación de aquel camino.

Pensión de viudedad. — Solicitado por D. Aniano Bravo, a ruego de D.ª Alejandra Gutiérrez Huertas, vecina de Segovia y viuda de D. Casimiro Marinas García, Oficial que fué de esta Diputación Provincial y que falleció el día 16 del pasado mes de Marzo se la conceda la pensión de viudedad que la corresponda, y resultando que se encuentra justificada documentalmente la defunción del señor Marinas, así como su matrimonio con la solicitante; que por acuerdo de la Comisión permanente de fecha 20 de Enero de este año se fijó ya, para en su día, la pensión de viudedad a doña Alejandra Gutiérrez Huertas, a la que se señaló la cantidad de 875 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 de las 3.500 pesetas de sueldo que disfrutaba en esa fecha en que fué jubilado su mencionado esposo, la Comisión Provincial, de conformidad con dicho acuerdo de 20 de Enero último, acuerda conceder a la solicitante la citada cantidad de 875 pesetas anuales como pensión de viudedad, la que percibirá desde el día 17 del mes de Marzo, día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su difunto esposo.

Subvenciones.--Narros de Cuéllar.--Dada lecutura de una instancia que con fecha 15 de Mayo de 1929 elevan al Sr. Presidente de la Diputación el Alcalde, Concejales y varios vecinos del Ayuntamiento del pueblo de Narros de Cuéllar, en solicitud de que por la Corporación Provincial se subvencione al Ayuntamiento de dicho pueblo con una cantidad prudencial, para mitigar en parte la situación económica de los firmantes, que según manifiestan en su solicitud, han procedido con la ayuda de todos a cenagar una charca sita en dicho pueblo y que era causa de la enfermedad de paludismo que se padece en dicha localidad, y visto lo informado en 4 de Noviembre por el Sr. Inspector de Sanidad acreditando la existencia de dicha enfermedad y como medida eficacísima para combatirla, la supresión de varias charcas, como asimismo lo informado por el Sr. Arquitecto provincial en 21 de Octubre del mencionado año de 1929, fijando como coste de la obra de terraplenado de la charca la cantidad de 4.740 pesetas, la Comisión, por unanimidad, acordó conceder al Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, como subvención a la citada obra, la cantidad de 948 pesetas, importe del 20 por 100 de las 4.740 pesetas que importó la obra, en conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial en 1.º de Octubre de 1928, debiendo el citado Ayuntamiento cumplir las siguientes condiciones:

1.ª La subvención que se concede es incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin por el Estado o cualquiera otra entidad o persona.

2.ª Para el percibo de esa subvención es requisito indispensable que el Ayuntamiento de Narros se encuentre al corriente con la Diputación en el pago de las cantidades que por cualquier concepto venga obligado a pagarla.

3.ª El abono de la subvención se hará en la Depositaría de fondos provinciales, previa presentación del certificado expedido por el facultativo que dirija los trabajos, acreditativo de que está efectuada obra por doble cantidad de la que haya de satisfacer por la subvención de la Diputación.

Hacienda provincial.—Castellón de la Plana.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Castellón de la Plana, una copia del oficio que con fecha 16 de este mes ha dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, rogándole que esa entidad solicite del Gobierno la promulgación de disposiciones necesarias que libren a los organismos provinciales del pago de ciertas atenciones y de facilitar personal a centros dependientes exclusivamente del Estado, como son: las Abogacías del Estado, Inspecciones de Sanidad, Tribunales de lo Contencioso Administrativo, Secciones de Presupuestos municipales, etc.; la Comisión provincial por unanimidad acuerda adherirse al ruego de la Diputación provincial de Castellón y que así se comunique a la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.

Banco de crédito local de España. —Madrid.— Dada cuenta de una comunicación de fecha 14 del actual, que dirige a la Presidencia de esta Diputación el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de crédito local de España, convocando a esta Corporación a la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco que se celebrará en Madrid el día 26 del presente mes, a las diez de la mañana; la Comisión permanente por unanimidad, acuerda designar representantes de esta Diputación para que asista a la Asamblea citada al Diputado don Gabriel José de Cáceres y

Muñoz, al que se proveerá de una comunicación de este acuerdo.

Contabilidad provincial.—Segovia.—La Comisión provincial, por unanimidad y con motivo de las pasadas fiestas de la Pascua de Resurreción, acuerda conceder a los presos que se hallan en la prisión provincial de esta Ciudad un donativo de 75 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto de la Diputación.

Instituto provincial de Higiene.—Personal.—Segovia.—Dada lectura de uua comunicación que con fecha 22 del actual dirige al Sr. Presidente de la Diputación provincial don Santiago Colomo, participando haber tomado posesión en el día anterior del cargo de Inspector de Sanidad de esta provincia, para el que fué nombrado por real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual y solicitando ser nombrado Director del Instituto provincial de Higiene, para el desempeño de cuyo cargo le conceden derecho preferente las vigentes disposiciones legales; la Comisión, por unanimidad, acuerda, en vista de hallarse vacante dicho cargo por traslado de don José Pérez Mel, que antes lo desempeñaba, nombrar en propiedad Director del Instituto provincial de Higiene de esta provincia de Segovia al Sr. Don Santiago Colomo de la Villa, Inspector provincial de Sanidad de la misma, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, que para dicho cargo figura en el actual presupuesto de gastos de la Corporacióu.

Personal. — Segovia. — Conocido por la Comisión Provincial el acuerdo adoptado por dicha Comisión en sesión celebrada por la misma en 22 de Julio de 1925, en virtud del cual fué destinado, con carácter provisional, don Bernardo Romero y Martínez, Oficial Mayor Letrado de esta Corporación a prestar sus servicios a la asesoría jurídica del Gobierno civil, y si bien el mencionado funcionario fué destinado a una dependencia con carácter temporal y transitorio y de hecho, hace ya más de cuatro años y medio que no presta esos servicios, pues por necesidad de éstos se reintegró a su verdadero cargo en esta Diputación; como quiera que oficialmente no se ha separado a dicho señor Romero de su destino en dicha asesoría jurídica del Gobierno civil y estimando esta Comisión que es preciso que se determine claramente la función que ha de desempeñar dicho señor Romero, que en manera alguna debe ser la de auxiliar en dicha asesoría, sino la propia y genuina de su nombramiento de Oficial Mayor Letrado de esta Corporación y obligación de sustituir al señor Secretario en sus ausencias y enfermedades; la Comisión, por unanimidad, acordó revocar el acuerdo adoptado por la misma Comisión Provincial en sesión celebrada en 22 de Julio de 1925 por el que se destinó al señor Romero y Martínez, a la asesoría jurídica del Gobierno civil, y que se tenga oficialmente de derecho, aunque de hecho ya lo estaba, al señor Romero reintegrado a su cargo de Oficial mayor Letrado de la Corporación con los derechos y obligaciones de su nombramiento, sin simultanearle con el de dicha asesoría.

Idem.—Segovia.—Siendo indispensable disponer en las oficinas provinciales de datos concretos que señalen las fechas de nacimiento de los Capataces y peones camineros que prestan servicio en la Diputación Provincial, al objeto de poder cumplir con exactitud lo resuelto en las sesiones de 19 de Mayo de 1924 y 17 de Febrero de 1926; la Comisión acuerda que por el Negociado de personal se reclame a todos los Capataces y Peones camineros una certificación de su respectiva inscripción en el registro civil o en defecto de la partida de bautismo, cuyo documento deberán remitir en el término de un mes y se unirá después al expediente respectivo de cada interesado.

Etiqueta.—Segovia.—Habiendo sido invitados por la empresa del Teatro de Cervantes el pasado lunes los asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a presenciar la proyección de una película cinematográfica y obsequiados asimismo dichos asilados durante el espectáculo con dulces o caramelos; la Comisión, por unanimidad, acuerda que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la generosa conducta observada por la mencionada empresa con los asilados y expresar a la misma las más expresivas gracias por los obsequios que les dedicaron.

Sesión plenaria de la Diputación.—Segovia.-Trasladado con fecha de hoy por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un telegrama del Escelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, participando que en uso de las facultades que reconoce al Gobierno el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente de esta Diputación provincial a Don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, y Vicepresidente de la misma a don Pascual Guajardo Sánchez; la Comisión, por unanimidad acuerda que se convoque a sesión extraordinaria al Pleno de la Excma. Diputación para el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, con el fin de resolver los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento y posesión de don Cándido Illera Aguado, en el cargo de Diputado provincial.

2.º Nombramiento y posesión de don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, en el cargo de Presidente de la Diputación provincial.

3.º Nombramiento y posesión del Excmo. Sr. don Pascual Guajardo Sánchez, en el cargo de Vicepresidente de la misma Diputación.

4.º Proposición verbal formulada a la Diputación por don José Heras, representante de la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra», para llegar a una transacción en el pleito que esa sociedad sostiene con la Corporación provincial sobre indemización por daños y perjuicios ocasionados a la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en un accidente de automóvil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

1837

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CIRCULAR

Multas impuestas por falta de presentación de declaraciones juradas por volumen de ventas.

Habiendo sido requeridos repetidas veces los industriales que vienen obligados a presentar la declaración jurada por el volumen de ventas en 1930, mediante las circulares de 26 de Diciembre de 1929, 24 de Enero y 3 de Febrero de 1930 y últimamente con la de 11 de Marzo corriente, conminándoles con una multa de 25 pesetas, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 24 de Julio próximo pasado, ha dispuesto que en el plazo de diez días, hagan efectiva la multa indicada de *veinticinco pesetas,* los señores siguientes, que a pesar de los repetidos requerimientos dejaron incumplida la citada obligación.

NOMBRES

D. Claudio Moreno
Casino de la Unión
D.ª Micaela García
D. Florencio Morillo
D. Emiliano Llorente
D. Conrado García Martín
D. Julián Llorente
D. Juan Bermejo
D. Ricardo García Mediavilla
D. Claudio Herranz
D. Casimiro López Valdesate
D. Aquilino Pascual
D. Francisco Martín
D. Raimundo Tejero Segovia
D.ª Oroncia Peláez
D. Teodoro González
D. Leoncio Sombría
D. Antonio Herranz
D. Isidro Fuentetaja
D. Andrés Mínguez
D. Jesús Orcajo de Frutos
D. Eulogio Alvaro
D. Mariano López Gómez
D. Clemente González
D. Pedro Lorca
D. Eduardo González
D. Bonifacio de Marco
D. Pedro Alvarez Torrego
D. Pedro Moreno
D. Enrique L. Tamayo
D. Ramón Melero
D. Victor Martín Nogales
D. Eusebio Provencio
D. Carlos Martín
D. Gregorio Callejo
D. Mariano Salcedo
D. Gregorio de Frutos
D. Leonor Gómez
D. Mariano Bautista
D. Tomás Martín
D. José R. Mesa
D. Martín de Martín
D. Pedro Maroto
D. Tomás Herrero
D. Rafael Nadales
D. Felipe Sanz Isidro
D. Aurelio García
D. Gregorio de la Orden
D. Manuel Gómez
D.ª Basilia Berzal

Segovia, 6 de Agosto de 1930.—El Adminstrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

1638

SERVICIO PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

CIRCULAR

Al ausentarme de esta provincia competentemente autorizado por la superioridad, queda interinamente encargado de la Jefatura de este servicio el oficial 1.º del mismo don Juan de Antón Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Agosto de 1930.—El Jefe del servicio, Baudilio de los Cobos.

1839

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día veintiséis del actual, a las diez de su mañana, en el domicilio social de esta casa Comunidad sita en Fuentidueña, presidida por el señor Presidente de la misma, tendrá lugar la subasta de 80,800 metros cúbicos de leña de las copas de 282 pinos negrales que se encuentran señalados en los tranzones tres y seis, cuartel B., del monte «El Rebollo», de la pertenencia de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de ciento veintiuna pesetas veinte céntimos con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Comunidad de Fuentidueña, 1.º de Agosto de 1930.—El Presidente, Lamberto Lázaro.

1846

Alcaldía de Aragoneses

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de quince días y ocho más a los efectos reglamentarios, para oir reclamaciones, según está ordenado en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Aragoneses, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Eugenio de Frutos.

1826

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Hago saber: Que proyectada por el Ayuntamiento que presido, la construcción de un edificio para destino a Casa Consistorial y Sala Audiencia de este Juzgado municipal en el que posee este Municipio en propiedad, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, se instruye el expediente que se expone hoy al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días hábiles para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarle. En él constan el proyecto, memoria, plano, presupuesto, condiciones y el acuerdo del Ayuntamiento en que se determina la forma de llevarlo a cabo.

Lo que se hace público conforme al artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, a fin de que quienes tuvieren que exponer alguna cosa en contrario, lo verificarán por escrito, dentro de dicho término y en papel de una peseta veinte céntimos, cuyas reclamaciones habrán de unirse informadas por el Ayuntamiento, al expediente de su razón.

Ciruelos de Coca, a 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Hernández.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económicò del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Balisa
Cabañas de Polendos
Rapariegos
Hontanares de Eresma
Villagonzalo de Coca
Ochando
Chatún
Fuenterrebollo
Escobar de Polendos
Pinilla Ambroz
Armuña

1696

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 4 de Agosto de 1929, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Claudio Moreno Llorente, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión, también de carácter extraordinario, celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 25 de Mayo último, fué aprobada por unanimidad.

Cuentas municipales del año 1928. Se dió lectura del proyecto de informe o memoria que formulaba el Interventor de fondos municipales, con el fin de facilitar la labor que a la Comisión permanente la está encomendada; y el Excmo. Ayuntamiento, después de enterado del expediente tramitado para cumplir lo dispuesto en el estatuto municipal, y examinadas tales cuentas como dispone el artículo 578 del mismo, acordó por unanimidad prestarlas su aprobación con carácter provisional.

Acuerdos de la Junta local de primera enseñanza.— Se dió lectura del particular del acta de la sesión celebrada por la mencionada Junta local el día 6 de Julio próximo pasado, que hace relación de los acuerdos adoptados por la misma, en virtud de propuesta formulada por la Inspectora provincial de primera enseñanza—zona femenina—, respecto a variaciones de varios locales-escuelas, y la Excelentísima Corporación municipal acordó unánimemente que, a base de que la Alcaldía, de acuerdo con la Inspectora señorita Alfaya, gestione urgentemente la habilitación de un local adecuado para la instalación provisional de la Escuela clausurada regida por la señorita Quinzaños, pasen los acuerdos-propuestas de que se ha dado lectura a estudio e informe conjunto de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda.

Creación de Escuelas nacionales en el barrio de San Lorenzo.—Leida la razonada exposición suscrita por numerosos vecinos del expresado barrio en solicitud de que por este Ayuntamiento se incoe el oportuno expediente de creación provisional por el Estado en aquél, de dos Escuelas nacionales graduadas de tres secciones, una de niños y otra de niñas, exposición de que se dió cuenta a la Comisión municipal permaneute; y leido también el informe emitido por la Comisión de Instrucción pública en términos de que debe acordarse la creación en el repetido barrio de dos Escuelas unitarias, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en principio el expresado informe, que por el señor Arquitecto municipal se practiquen urgentes gestiones de busca y propuesta de terreno o solar, de las condiciones exigidas al efecto, formulando además proyecto y presupuesto del coste total del dicho edificio, y que inmediatamente después, pase el asunto a estudio e informe de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda.

Indemnización a ocupantes de locales en edificios adquiridos por el Ayuntamiento para ensanche de vías públicas.—Dióse lectura de tres instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, suscritas una por don Alfonso Mediavilla, don Juan Ayuso, don Bonifacio Martín, don Ramón Paramio, doña Francisca de Andrés, don Mariano Gómez de Caso y don Valentín Agejas, otra de don Juan Ayuso Heredero, y otra de don Sotero López Miguel, mandatario de don Rafael Nadales, éste y los demás solicitantes industriales que desalojaron sus viviendas para derribarse éstas; y dada lectura de una diligencia efectuada en la Alcaldía con el señor Nadales, así como del informe del Secretario infrascrito, con el carácter de Letrado, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe de su Secretario-Letrado, que se proceda como en el mismo se determina y que el importe de las indemnizaciones se satisfaga con cargo a la consignación para expropiaciones del vigente presupuesto ordinario.

Exposición de la Cámara de la Propiedad Urbana acerca del trazado para el enlace de la calle del Cronista Lecea con la plaza del Doctor Luguna e informe del Arquitecto municipal.—Los señores Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, en exposición que se lee consignan el acuerdo adoptado por el pleno de dicha Cámara en 15 del mismo mes, acerca del trazado propuesto por ella para enlazar la calle del Cronista Lecea con la plaza de los Huertos, refiriéndose sin duda a la del Doctor Laguna pasando por la plaza de la Rubia y calle del Serafín, y leído el informe emitido por el señor Arquitecto municipal D. Manuel Pagola, la Excma. Corporación acordó unánimemente que por el señor Alcalde se entablen gestiones acerca del señor Rebollar, propietario de la número nueve de la calle de Colón, en lo referente a la cesión de la parte corral o solar suyo que sería preciso ocupar para realizar el ensanche mediante el enlace de la Plaza de la Rubia con la del Doctor Laguna por la calle del Serafín, y que por el señor Arquitecto municipal se formule el proyecto y presupuesto del coste aproximado de dicho proyecto.

Memoria del Sr. Alcalde sobre el estado y cuenta de las obras realizadas y en ejecución, y acerca de otras que estima precisas.—Significa la Presidencia que siendo necesaria para tratar de varios asuntos o extremos de los comprendidos en la memoria marginalmente anotada y para adoptar válidamente acuerdos en cuanto a ellos la intervención o concurrencia de las cuatro quintas partes del total de Concejales que constituyen la Excma. Corporación, y siendo tan sólo 13 los que asisten a esta sesión, le es forzoso retirar este asunto de la orden del día.

Oposición desierta para proveer una plaza de Interventor de arbitrios y anuncio de nueva oposición a dicho fin.—Leído el expediente de la oposición verificada, previa convocatoria, para proever una plaza de Interventor de arbitrios de este Ayuntamiento, del cual expediente y su acta del segundo de los ejercicios resulta que ninguno de los cuatro opositores que en aquella solicitaron tomar parte logró la aprobación, no habiendo por tanto lugar a la práctica del tercer ejercicio, la Corporación municipal acordó unánimemente declarar desierta la mencionada oposición; que se convoque otra nueva con el mismo sueldo anual de 2.500 pesetas, y que el nuevo Tribunal esté constituido por los mismos señores tanto propietarios como suplentes que integraron el de la oposición desierta.

Solicitud de opositores aprobados sin plaza.—D. Alberto Anaut, don Arturo Calderón, D. Germán Velasco, D. Juan Pérez y D. Aureliano Martín, opositores que han tomado parte en los ejercicios de oposición efectuados para cubrir una plaza vacante de auxiliar de oficinas de este Municipio, en instancia que se leyó, solicitan se forme con ellos un cuerpo de aspirantes que tengan derecho a ir cubriendo las sucesivas vacantes que vayan ocurriendo entre el personal de oficinas del Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó unánimemente y aun lamentándolo mucho, no acceder a la pretensión.

Préstamos del Pósito.—Leidas tres instancias presentadas por varios labradores en solicitud de préstamos del fondo del Pósito para fines agrícolas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder los préstamos a métalico solicitados por los labradores aludidos.

Nombramiento de Recaudador de arbitrios municipales.— Corrida de escalas y provisión de dos plazas vacantes de funcionarios administrativos.—Dióse lectura de un escrito en que el Jefe del negociado de arbitrios de este Ayuntamieno participaba que por efecto de la jubilación del Recaudador de arbitrios don Eduardo Sebastián, hállase vacante uno de dichos cargos, y se lee después el extracto del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en 1.º de Mayo último, respecto a la corrida de escala de sueldos entre los funcionarios de las oficinas municipales y al ascenso de alguno de éstos como consecuencia del fallecimiento de don Manuel González, y el Excmo. Ayuntamiento acordó nombrar Recaudador de arbitrios a don Isidoro Rincón Abad, ratificar el acuerdo de corrida de escala de sueldos y de ascenso adoptado por la Comisión permanente, y que tanto la plaza de Interventor de arbitrios que resulta vacante, como la de Auxiliar de las oficinas municipales, se anuncien para su provisión en propiedad y mediante oposición, dándose conocimiento a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos de este acuerdo para los efectos procedentes, estando constituído el Tribunal para dichas oposiciones por los mismos señores antes designados para que la nuevamente ha de celebrarse y declarada desierta.

Segovia, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Claudio Moreno.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria celebrada por el mismo en pleno el día 19 de Octubre de 1929, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Claudio Moreno Llorente, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión, también de carácter extraordinario, celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 4 de Agosto último, fué aprobada por unanimidad.

Memoria del Sr. Alcalde dando cuenta del estado de las obras ejecutadas y en ejecución, y proponiendo la ampliación de crédito.—Se dió lectura de una extensa memoria del señor Alcalde-Presidente dando cuenta, cumpliendo el imperioso e ineludible deber de todo encargado de administrar intereses colectivos y del resultado de la gestión por él realizada, dando así bien amplísimas explicaciones acerca de las obras, fondos invertidos en las mismas y en expropiaciones y la necesidad de ampliar el empréstito en pesetas 497.598,67, que se invertirán en la red de distribución de agua, y, después de hacer uso de la palabra algunos Sres. Capitulares, el Ayuntamiento, previa votación nominal, acordó por mayoría aprobar en todos sus extremos la memoria leida, y la Presidencia manifestó que no habiéndose obtenido el voto conforme de las cuatro quintas partes de Sres Concejales que forman la Corporación municipal, quedaba el asunto para resolver en otra sesión de pleno, asintiendo a tal determinación todos los Sres. Capitulares.

Alumbrado público.—Expediente para la subasta de este servicio.—Dada lectura de la propuesta del Negociado y del proyecto de pliego de condiciones, formulado para la subasta del alumbrado público de esta población, así como del acuerdo adoptado por la Comisión permanente, en su sesión ordinaria de nueve del actual aprobando dicho proyecto en todos sus extremos, y que se dé cuenta de éste al Excmo. Ayuntamiento pleno, a fin de que resuelva lo que estime procedente, éste acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos la propuesta y pliego de condiciones y por tanto la celebración de la subasta a que los mismos se refieren, y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Instrucción pública.—Moción.—Se dió lectura asímismo de una extensa y razonada moción del primer teniente de Alcalde Sr. Martín Herranz en la que indica la conveniencia de reformas en la enseñanza así en el personal, como en arreglo de edificios para Escuelas; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad tomar la propuesta en consideración y que ésta pasara a las Comisiones de Hacienda e Instrucción pública para su estudio e informe.

Préstamos de los fondos del Pósito. —Leidas las instancias presentadas por varios labradores en solicitud de préstamos del fondo del Pósito para fines agrícolas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder los préstamos a metálico solicitados por los labradores.

Quintas.—Expediente de pobreza de un recluta del año actual.—El señor Comandante, Juez militar de esta Plaza, inieresaba por hallarse instruyendo expediente de prórroga de 1.ª clase, como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del vigente reglamento de reclutamiento a favor del recluta del reemplazo del año actual y cupo de esta Capital Ramón Alonso Llorente, el envío del expediente de pobreza; y leído éste, formado por la Secretaría, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad informar en sentido de que procede conceder al mozo Ramón Alonso, prórroga de 1.ª clase o categoría para la incorporación a filas.

Segovia, 23 de Julio de 1930. — El Secretario habilitado, Remigio García.—V.º B.º: El Alcalde, Claudio Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL